



**MODELO DE CONTRATO NÚM. XXX/XXX/2024**  
**CONTRATO DE COMPRA y PROVISION DE XXXXXX.**

En Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los xx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro, por una parte, la Fundación TESAI, denominada en adelante indistintamente como **"LA FUNDACION"** o **"La COMPRADORA"**, representada en este acto por el Señor XXXXXXXXXXXXXXX, paraguayo, mayor de edad, con C.I.C. N° XXXXXXXX, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Señora . XXXXXXXXXXXXXXX, paraguaya, mayor de edad, con C.I. N.º XXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Gerente Administrativo, con domicilio en Alejo García y Cerro León de Ciudad del Este, y por la otra la firma **XXXXXXXXXXXX**, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes Núm. xxxxxxxxxxxx, representada por el xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con C.I.C. N° xxxxxxxxxxxx, con domicilio sobre xxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominado/a **"EL VENDEDOR"**, convienen y aceptan entre sí, obligándose mutuamente, en los términos de las Cláusulas y condiciones siguientes y que libremente otorgan y aceptan:

**DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN TESAI**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Fundación TESAI es una Entidad sin fines de lucro, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas en fecha 16 de mayo de 1997, con Registro Único de Contribuyentes N° 80016313 – 3.

**OBJETO**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Constituye objeto del presente Contrato la Compra de xxxxxxxxxxx para la Ejecución del Proyecto xxx, en el marco del Convenio N° xxxxxxxxxxx/2024 firmado entre la Itaipú Binacional y la Fundación Tesai.

LA FUNDACIÓN TESAI adquiere en compra por el presente contrato del VENDEDOR, los equipos detallados más abajo, obligándose el VENDEDOR a la provisión de los mismos dentro de los plazos establecidos en las cláusulas contractuales del presente Contrato. Detalle de los equipos adquiridos en compra, en el cuadro referencial.

| ITEM                 | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO Gs. | TOTAL Gs. |
|----------------------|----------|-------------|---------------------|-----------|
| 1                    |          |             |                     |           |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |          |             |                     | <b>0</b>  |

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO**

**CLÁUSULA TERCERA:** Los equipos adquiridos deberán ser proveídos en un todo de conformidad con el presente contrato y los documentos contractuales que forman parte integral del contrato, son las siguientes:

- a) Contrato.
- b) Sus anexos, adendas y comunicaciones suplementarias si las hubiere.
- c) Nota de Adquisición I/DS/xxxx/2024
- d) Oferta Comercial del Vendedor.
- e) Especificaciones Técnicas del llamado a Concurso de Oferta de la Fundación Tesai para xxxxxxxx

**RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA CUARTA:**

Responsabilidades del Vendedor:

- El Vendedor deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, anexos y documentos.
- El Vendedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
- El Vendedor será responsable de todos los gastos de logística del presente contrato.

- Otras responsabilidades detalladas e incluidas en las condiciones especiales del contrato.
- Responsabilidades del Comprador:
- El Comprador se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto.
  - Otras responsabilidades detalladas e incluidas en las condiciones especiales del contrato.

#### PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

**CLÁUSULA QUINTA:** Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor asciende a la suma de **Gs. xxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) IVA incluido**, los mismos son fijos e invariables que incluye todos los gastos generales, tasas e impuestos, así como los imprevistos, la entrega en los lugares indicados por la FUNDACION y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

La condición de pago establecida es la siguiente:

- A la firma del presente Contrato en concepto de anticipo, que corresponde a la suma de Gs. xxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxx guaraníes) IVA incluido. El VENDEDOR deberá presentar una Póliza de Seguro por el valor total del anticipo, como garantía de Fiel Cumplimiento y ejecución del Contrato.
- El saldo restante a la entrega total de los equipos y conformidad de LA FUNDACIÓN

Documentos obligatorios exigidos para el pago:

- Nota de solicitud del pago del vendedor conteniendo: Número de Contrato, de Convenio, de factura y monto solicitado.
- Factura con los datos del Comprador conteniendo Número de Contrato y Convenio.
- Certificado de cumplimiento tributario.
- Acta de recepción y/o conformidad.

#### PLAZOS Y PLAN DE ENTREGAS

**CLÁUSULA SEXTA:** El VENDEDOR se compromete a realizar la entrega total de los equipos detallados en la Cláusula Segunda y anexos del Contrato en un plazo máximo de xxxxx (xxxxx) días corridos, contados desde la fecha de firma del presente Contrato.

El lugar de entrega será indicado por los Gestores designados del Convenio N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmado entre la Itaipú Binacional y la Fundación Tesãi, el mismo será sin costo alguno dentro del territorio nacional.

#### MULTAS

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Si el Vendedor no diere cumplimiento a la entrega en los plazos estipulados en el Plan de entrega y eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. Una vez que el monto supere el 5 % se podrá poner término al Contrato, en caso de no producirse la rescisión de contrato seguirá aplicándose la multa.

Para la aplicación de multas se considerará, día de atraso: la suma del total de días corridos contados entre la fecha del incumplimiento de la obligación contractual hasta el día en que el vendedor cumpla la obligación contractual. Se cuenta el día de inicio del incumplimiento y se deja de contar el día en que la obligación fue cumplida.

En caso de aplicación de rescisión el vendedor no podrá ofertar en ningún tipo de adquisición de la Fundación por el periodo de 3 (tres) años.

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA:** El control de la Ejecución del presente Contrato estará a cargo del Gestor por la Fundación Tesãi del Convenio N° xxxxxxxxxxxx/2024.

#### VIGENCIA

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del xx/xx/xx hasta el xx/xx/xxxx. Vencido el citado plazo del presente contrato, acuerdan las partes que en ningún caso existirá prórroga automática del contrato, únicamente podrá prorrogarse por escrito a través de la firma de un nuevo contrato o aditivo, previa comunicación por medio fehaciente entre las partes.

#### RESCISIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato será causa justificada para la inmediata rescisión de Contrato.

#### DEPENDENCIA LABORAL

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las partes reconocen expresamente que entre ambos no existe ninguna relación de dependencia laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente civil para la prestación de un servicio determinado en el objeto del presente contrato.

#### DOMICILIO DE LAS PARTES

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte.

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La Fundación Tesãi declara que los recursos que le permitirán realizar las operaciones comerciales con el VENDEDOR provienen/provendrán de actividades lícitas, no vinculadas de manera alguna con el lavado de activos u otra actividad indebida prevista en las disposiciones legales vigentes, eximiendo al VENDEDOR de toda responsabilidad derivada de información errónea, falsa o inexacta proporcionada por la Fundación Tesãi respecto al origen de dichos fondos.



**ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**

Personería Jurídica reconocida por Decreto Nº 17.246/97

Cerro León c/ Alejo García  
Teléf: R.A. (061) 548 4000  
Pagina Web: [www.tesai.org.py](http://www.tesai.org.py)  
Email: [fundacion@tesai.org.py](mailto:fundacion@tesai.org.py)  
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

#### **ÉTICA DE NEGOCIOS.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las PARTES manifiestan que durante las operaciones comerciales que se practiquen se conducirán con apego a la ética, absteniéndose de ejecutar prácticas corruptas, obligándose a desempeñarse con honestidad e integridad, y cuidando que no se perjudiquen los intereses del otro.

Por sí mismo, o a través de interpósita persona, ya sea empleado, representantes y/o subcontratistas de las partes, las PARTES se obligan a no realizar actos contrarios a la Ley y buenas costumbres, absteniéndose de ofrecer, otorgar, prometer, dar o aceptar regalos, gratificaciones o ganancias pecuniarias indebidas para beneficiar a cualquier parte con el fin de asegurar o retener negocios de forma inapropiada.

La falta de cumplimiento, respecto de la ética de negocios aquí descrita deberá ser comunicada por la parte afectada, por medio fehaciente, a la máxima autoridad de la otra parte, comprometiéndose esta última a realizar dentro de los quince días hábiles siguientes, una investigación y/o sumario con el fin de esclarecer los hechos, tomar las acciones que considere necesarias para hacer cumplir la ética de negocios y dar una devolución a la parte afectada.

De confirmarse el incumplimiento, la parte afectada se reserva el derecho de dar por terminados todos los acuerdos y contratos vigentes con la contraparte, debiendo cursar una comunicación por escrito para su validez. Los compromisos asumidos hasta la fecha de comunicación de la cancelación se mantendrán vigentes debiendo ser respetados por el VENDEDOR y LA FUNDACIÓN en todas sus partes.

#### **SIGILO Y CONFIDENCIALIDAD**

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL VENDEDOR se obliga expresamente a no revelar, divulgar o facilitar de forma alguna, a ninguna persona física o jurídica, publica o privada, ni utilizar para beneficio propio o de terceros, toda información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como tampoco la política de cualquier otra información de la Fundación Tesai, sin la debida autorización de la Gerencia ejecutiva. También se obliga a mantener el absoluto y más completo sigilo sobre cualquier dato, materiales, documentos y especificaciones técnicas. Esta obligación de confidencialidad es asumida por el plazo del vínculo contractual y por el plazo adicional de 5 (cinco) años posteriores a la extinción del mismo.

El incumplimiento total o parcial de lo estipulado en esta Cláusula, facultará a la Fundación Tesai a iniciar las acciones administrativas y legales que pudieren corresponder.

#### **JURISDICCIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales ordinarios de Ciudad del Este.

#### **APLICACIÓN DE LA LEY CIVIL**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para los casos no contemplados en ninguna de las Cláusulas del presente Contrato serán aplicables las disposiciones del Código Civil en lo referente a Prestación de Servicios, vigentes en su momento.

En Testimonio de conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones del presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el local y hora indicados más arriba.

*Por El Vendedor;*

*Por la Fundación Tesai;*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
GERENTE ADMINISTRATIVO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
GERENTE EJECUTIVO